

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales vacantes que se indican.

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Municipales que a continuación se indican, se anuncia a concurso su provisión, de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Alcalá la Real (Jaén).
Algeciras (Cádiz).
Avilés número 2 (Oviedo).
Baracaldo (Vizcaya).
Baza (Granada).
Cangas del Narcea (Oviedo).
Carballo (La Coruña).
Don Benito (Badajoz).
Estrada, La (Pontevedra).
Guadix (Granada).
Jumilla (Murcia).
Luarca (Oviedo).
Madrid número 13.
Martos (Jaén).
La Orotava (Tenerife).
Telde (Las Palmas).
Tineo (Oviedo).
Torrelavega (Santander).
Yecla (Murcia).

Las solicitudes de los aspirantes deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignando en ellas el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

A los funcionarios que teniendo reservada vacante económica en su categoría para reingresar al servicio activo no participen en este concurso o no obtengan destino por solicitar un número reducido de vacantes, se les tendrá por renunciantes al reingreso y que optan por continuar en situación de excedencia, cubriéndose la vacante económica en la forma reglamentaria.

Madrid, 16 de noviembre de 1964.—El Director general, Vicente González.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Protección de Menores de Vizcaya por la que se convoca concurso-oposición libre para proveer dos plazas de Visitadora Social.

Previo conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, según establece el Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramientos de personal en Organismos autónomos y Servicios administrativos sin personalidad jurídica, se convoca concurso-oposición libre para proveer dos plazas de Visitadora Social, dotadas con el sueldo anual de 21.600 pesetas, más dos pagas extraordinarias, en los meses de julio y diciembre, y demás emolumentos que reglamentariamente se le puedan reconocer, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Las condiciones necesarias para optar a estas plazas son las siguientes:

- Ser española.
- Haber cumplido veintitún años y no exceder de cuarenta y cinco.
- Disfrutar de la aptitud legal y física necesarias para el desempeño del cargo.
- Estar en posesión del título de Asistente Social.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta y poseer buenos antecedentes político-sociales.
- Haber cumplido el Servicio Social o hallarse exenta del mismo.
- No haber sido expulsada de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio u Organismo autónomo.

Segunda. Las aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Presidente efectivo-Jefe de los Servicios de la Junta Provincial de Protección de Menores de Vizcaya, las cuales serán presentadas en cualquiera de las oficinas determinadas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro General de dicho Organismo (Alameda de Mazarredo, 5, Bilbao) dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En dichas instancias las solicitantes deberán hacer manifestación expresa y detallada de que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la base primera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo fijado para

la presentación de aquéllas, así como que se comprometen, en su momento, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, acompañando a las mismas dos fotografías de tamaño carnet, en cuyo reverso deberá hacerse constar el nombre y apellidos de la interesada. Asimismo se acompañará el importe de los derechos de examen, que se fija en la cantidad de 200 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas las correspondientes instancias.

Aparte deberán presentar, dentro del plazo indicado, los siguientes documentos:

- Memoria detallada en la que conste su formación profesional.
- Cuantos acrediten títulos, méritos o servicios que quiera alegar la concursante.

Tercera. Expirado el plazo de presentación de las instancias se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de las aspirantes admitidas y excluidas, pudiendo éstas, si consideran infundada la exclusión, interponer recurso de reposición ante este Organismo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación. A las no admitidas les serán devueltos los derechos de examen que hubieren satisfecho, previa solicitud que deberán formular en el plazo de dos meses naturales siguientes a la exclusión.

Cuarta. Publicadas las listas referidas en la base anterior se procederá a la designación del Tribunal que haya de ponderar y juzgar los correspondientes méritos y ejercicios, insertándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta. Los ejercicios darán comienzo transcurrido el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin que en ningún caso pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de dichos ejercicios.

Sexta. El Tribunal calificador anunciará al menos con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Séptima. Antes de la fecha que se fije para el comienzo del primer ejercicio el Tribunal, a la vista de los méritos alegados y suficientemente acreditados por las concursantes, hará pública en el tablón de anuncios de las oficinas de la Junta de Protección de Menores de Vizcaya la lista de las mismas, clasificadas por orden de aquéllas, otorgando a cada una de cero a quince puntos.

Octava. Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y serán cuatro:

El primero consistirá en copiar a máquina del texto que facilite el Tribunal durante veinte minutos, con un mínimo de ciento cincuenta pulsaciones por minuto.

El segundo ejercicio será teórico y consistirá en desarrollar oralmente en el tiempo máximo de una hora cinco temas sacados a la suerte del programa que se inserta a continuación de la presente convocatoria, a razón de un tema por cada una de las cinco materias que integran el citado programa.

El tercero será de carácter práctico y por escrito y consistirá en:

a) Redactar una comunicación sobre el supuesto que presente el Tribunal relacionado con la tramitación de asuntos propios de las Juntas de Protección de Menores, en tiempo máximo de treinta minutos.

b) Informar dos supuestos que facilitará el Tribunal sobre casos de protección en tiempo máximo de dos horas.

El cuarto y último ejercicio consistirá en la realización de determinadas pruebas psicotécnicas.

Novena. En la calificación de los ejercicios el Tribunal puntuará de cero a diez, quedando eliminadas aquellas concursantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos. La puntuación total resultará de la suma de las obtenidas en los cuatro ejercicios más la asignada en la lista de méritos a que se refiere la base séptima.

Décima. Terminados los ejercicios el Tribunal hará la designación de las concursantes que hayan de ocupar las plazas, formando la correspondiente lista por orden de puntuación total, que la Junta de Protección de Menores elevará al Consejo Superior de Protección de Menores a los efectos procedentes.

Undécima. En cuanto a la aportación por las concursantes propuestas por el Tribunal de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas en la presente convocatoria y en todo aquello que no se halle previsto en la misma, se estará a lo que con carácter general se establece en el Reglamento general de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Bilbao, 2 de noviembre de 1964.—El Secretario general, Francisco de Igartua.—V.º B.º: el Presidente efectivo-Jefe de los Servicios, Luis Santiago Iglesias.—8.526-E.

PROGRAMA QUE SE CITA

A) ORGANIZACION DE LA OBRA DE PROTECCION DE MENORES

Tema 1. Iniciación en España de la protección de menores. La Ley de 12 de agosto de 1904 y el Reglamento de 24 de enero de 1903.